

cultas que por el auto dicho se les da en Vyspecto de  
ser el fin praxerbar ayta Ciu<sup>d</sup> de una epidemia que  
por los vapores de las aguas deteniadas se le podia introdu  
cir Como lo experimentaron el año pasado los lugares  
de Alrezaraz, Garay & Bernascan, ~~que~~ podia haber  
mandado quitar la Parada Refeida. Pero ser uno  
de los medios precisos para el desagrue, y como ya  
son hallandose informados de muchos interesados  
en ella que por quinze dias no podia hazer fal  
ta, le parecio usar de los terminos politicos con el  
Cavallero Procurador del azarue que los el Sr<sup>o</sup> Mar  
ques <sup>de Beniel</sup> quien llegaron para que permitiese se le  
uandese y no por este ni otros medios mas eficazes de  
quede an Cabido, no an podido conseguirlo, y para  
que en ningún tiempo se praxuma omision en lo que  
dizen lo ponen presente ayta Ciu<sup>d</sup> que en vista de  
lo experimentado tomara la providencia conveniente en  
dependencia que balancea la salud publica, motivo  
que a impelido al Sr<sup>o</sup> Juan <sup>co</sup> y al Sr<sup>o</sup> Juaguin a entrar  
en ella y tambien corresponden ala confianza que an  
deuido al Sr<sup>o</sup> Corregidor y protestan no les pare perjuicio  
la retardacion de lo mandado por el Sr<sup>o</sup> Contador  
que protestan les conuenca =

M<sup>o</sup> Juan <sup>co</sup> Boachin & Toledo  
Boachin